

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 062-2020-R.- CALLAO, 30 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 603-2019-D-FCNM (Expediente N° 01082888) recibido el 05 de diciembre de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 252-2019-D-FCNM del 04 de diciembre de 2019, sobre licencia a cuenta de periodo vacacional y encargatura del despacho del Decanato.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, de conformidad con los Arts. 4, 47 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal docente aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año, ininterrumpido, no podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados, excepto los casos por necesidad de servicios se programe vacaciones a docentes en primer quincena de marzo o agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Resolución N° 016-2017-CEU del 04 de julio de 2017, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de julio de 2017 hasta el 03 de julio de 2021, cuatro años, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a través del Oficio del visto remite la Resolución N° 252-2019-D-FCNM del 04 de diciembre de 2019, por la cual se propone el otorgamiento al docente ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de dicha Facultad, un día de licencia a cuenta de su periodo vacacional pendiente, el viernes 06 de diciembre del 2019; asimismo, propone como Decano encargado de dicha unidad académica al docente Dr. WALTER FLORES VEGA, mientras dure la ausencia del Decano titular, el viernes 06 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 614-2019-D-FCNM (Expediente N° 01083075) recibido el 10 de diciembre de 2019, remite la Resolución N° 260-2019-D-FCNM del 09 de diciembre de 2019, por la cual se propone el otorgamiento al docente ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de dicha Facultad, dos días de licencia a cuenta de su periodo vacacional pendiente, el martes 10 y miércoles 11 de diciembre del 2019; asimismo, propone como Decano encargado de dicha unidad académica



al docente Dr. WALTER FLORES VEGA, mientras dure la ausencia del Decano titular, el martes 10 y miércoles 11 de diciembre de 2019;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 828 y 858-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 925 y 947-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 y 30 de diciembre de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 073-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de enero de 2020; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 22 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN**, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, licencia por vacaciones, por los días 06, 10 y 11 de diciembre de 2019.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a tiempo completo Dr. **WALTER FLORES VEGA**, para que ejerza las funciones correspondientes, por los días 06, 10 y 11 de diciembre de 2019, mientras dure la ausencia del Decano titular.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, los días 06, 10 y 11 de diciembre de 2019.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORRHH, UE,
cc. OPP, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC e interesados.